



Conflicto, paz y resolución

El 15º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 9 al 20 de mayo de 2016, está dedicado al tema titulado “Pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución”.

Desde su creación en el año 2000, el Foro Permanente ha expresado gran preocupación por la persistencia de diversas situaciones de conflicto que afectan a los pueblos indígenas de todo el mundo y ha declarado que:

- Los pueblos indígenas se suelen ver implicados en situaciones de conflicto, principalmente en relación con sus tierras, territorios y recursos, o sus derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos.
- Durante los conflictos violentos, los pueblos indígenas suelen estar entre los grupos más vulnerables, debido a las circunstancias de pobreza, marginación política y discriminación sistémica que siguen afectando a muchos de ellos.
- En casi todas las regiones del mundo, los pueblos indígenas se ven desplazados y gravemente afectados por la violencia en sus tierras y territorios. En algunos países, son víctimas de las masacres llevadas a cabo por los ejércitos o los grupos paramilitares durante los conflictos. En muchos casos, las mujeres indígenas han sido utilizadas como “botín de guerra”, violadas y sometidas a violencia sexual. A veces los niños indígenas son reclutados por la fuerza para que tomen parte en los conflictos armados, por lo que se ven obligados a dejar atrás sus hogares y su infancia.
- Las industrias extractivas suelen desarrollar sus actividades, como la minería, la explotación de plantaciones de palma aceitera y la construcción de presas, sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Las mujeres y los niños indígenas suelen llevarse la peor parte de los daños ocasionados al medio ambiente y la salud por la contaminación del suelo, el aire y el agua, y los elevados niveles de violencia en los alrededores de las zonas donde se llevan a cabo dichas actividades.
- La mayoría de los pueblos indígenas están aislados geográfica y políticamente, y en muchos países todavía carecen de un acceso adecuado a verdaderos mecanismos judiciales o de otro tipo para solucionar los conflictos de forma pacífica.
- Los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y los jóvenes indígenas, tienen mucho que aportar y deberían participar en todas las etapas de los procesos de consolidación de la paz y justicia de transición para lograr una paz sostenible.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El Foro Permanente, a fin de prevenir y solucionar esos conflictos y consolidar una paz duradera, ha instado al diálogo y la concertación, utilizando como guía los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Declaración, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007, hace referencia directa al derecho de los pueblos indígenas a la tierra y a la libre determinación, las dos cuestiones centrales en la mayoría de los conflictos que afectan a estos pueblos, y contiene otros artículos relacionados con la violencia y la solución de conflictos:

- En el **artículo 7** se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.
- En el **artículo 30** se afirma que no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que estos lo hayan solicitado. Asimismo, se pide a los Estados que celebren consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.
- En el **artículo 32** se establece que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. También se afirma que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo. Además se pide a los Estados que provean mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y adopten medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.
- En el **artículo 40** se establece que los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos.

Recomendaciones y medidas

El Foro Permanente ha pedido a los Estados que colaboren con los pueblos indígenas en el diseño y la implantación de sistemas de alerta temprana para prevenir los conflictos y asegurar la paz, la seguridad y la buena gobernanza en las tierras y los territorios de los pueblos indígenas. También les ha pedido que apoyen y promuevan de manera activa los procesos de diálogo y concertación, utilizando como guía los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que velen por la participación de los pueblos indígenas para que estos puedan proporcionar información de primera mano sobre los abusos que se cometen durante los conflictos y después de ellos, y en particular, para que puedan documentar y denunciar libremente las violaciones sin miedo a sufrir represalias.

En algunos países, los organismos de las Naciones Unidas han respaldado los sistemas de alerta temprana para vigilar y prevenir las violaciones masivas de los derechos humanos en los territorios de los pueblos indígenas. Han prestado apoyo a los mecanismos de diálogo y a la mediación entre las organizaciones de pueblos indígenas y los Gobiernos, han llevado a cabo investigaciones sobre algunas de las violaciones de los derechos humanos cometidas y han apoyado las iniciativas llevadas a cabo en las regiones indígenas después de los conflictos.

El 17 de mayo de 2016, durante el 15º período de sesiones del Foro Permanente, se celebrarán dos debates interactivos para buscar estrategias y medidas concretas que ayuden a prevenir los conflictos y conseguir una paz duradera. Uno de los paneles se centrará en el papel de las mujeres indígenas.

Para obtener más información sobre las Naciones Unidas y los pueblos indígenas, véase <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/>

